



Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion, que se halla establecida en la misma imprenta y libreria francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.



## BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

### PARTE OFICIAL.

#### REALES DECRETOS.

A virtud de la abolicion de los mayorazgos en 1820 se crearon derechos respetables; y los sucesos de 1823, cambiando aquella situacion produgeron otros nuevos intereses no menos atendibles. La Ley de 9 de junio de 1835 reparó del modo que las Cortes creyeron mas útil los perjuicios que estas vicisitudes causaron en ciertos casos, y al restablecerse la Constitucion de 1812 mi Gobierno juzgó oportuno revalidar las leyes y declaraciones hechas sobre vinculaciones en la segunda época constitucional, y sometió despues á las Cortes constituyentes varias disposiciones relativas á esta materia, las cuales motivaron un proyecto de ley que me fue presentado por aquellas para su sancion. De legislacion tan varia, no solo han resultado daños á los intereses de los particulares, sino conflictos tambien á los jueces y tribunales del reino; y de tal modo se agrava esta situacion, que el trascurso del tiempo ocasiona cada dia nuevos males, ya haciendo nacer derechos, ya alterando ó modificando y tambien poniendo en duda los existentes. En este estado, destituido mi Gobierno de medios ó corporaciones auxiliares que faciliten con un dictámen la resolucion de una cuestion tan importante y que tanto afecta á la situacion política del reino, y no tasisfecho su celo para asegurar el acierto á pesar de haber oido el parecer del tribunal supremo de Justicia, ha querido conocer el voto de otras personas ilustradas, cuyo resultado ha convencido mi Real ánimo de la necesidad de una nueva y detenida discusion, que al mismo tiempo que sea una garantía mas para todos los intereses, facilite una solucion satisfactoria y equitativa en tan complicado negocio. Añádese á todo, en fin, que el estado y circunstancias de los dominios de Ultramar produce nuevas dudas sobre si debe

ser extensiva á ellos la resolucion que se adopte en la Península. En su consecuencia, al propio tiempo que despues del mas detenido exámen, oido el Consejo de Ministros, y conformándome con el parecer del supremo tribunal de Justicia, he creido conveniente negar la sancion al mencionado proyecto de ley sobre vinculaciones presentado por las Cortes constituyentes, he resuelto tambien crear una comision compuesta solo del número preciso de individuos que garantiza hasta cierto punto el acierto, á cuya experimentada ciencia y circunspeccion confio el exámen de los diferentes sistemas y proyectos que existen hoy en el ministerio de vuestro cargo, para que en vista de ellos y de los muchos trabajos que habeis procurado reunir hasta hoy, me proponga con la diligencia proporcionada á la importancia del asunto, un proyecto de ley que abrazando la solucion de las cuestiones políticas y legales existentes, contenga el modo mas equitativo y conveniente de resolverlas, para que aprobado por mi Consejo de Ministros, y obtenida mi autorizacion, lo presenteis inmediatamente á las Cortes; y vengo en nombrar para dicha comision á D. Nicalás María Garelly, D. Joaquin Rey y D. Juan Antonio Castellon, de quienes espero no escusarán trabajo tan importante, y se esmerarán en evacuarlo con la brevedad que es tan conveniente. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. Está rubricado de la Real mano. En palacio á 27 de mayo de 1838.—A D. Francisco de Paula Castro y Orozco.

Hallándose aliviado D. Manuel Latre, y permitiéndole ya el estado de sus heridas ocuparse de los negocios confiados á su cuidado, vengo como Reina Gobernadora en disponer que vuelva á encargarse del ministerio de la Guerra, relevándoos en consecuencia de este encargo que tuve á bien conferir por mi Real decreto de 20 del corriente, y quedando muy satisfecha del celo y actividad con que lo habeis desempeñado. Tendréislo entendido y lo co-

comunicareis á quien corresponda. = Está rubricado de la Real mano. = En Palacio á 27 de mayo de 1838. = A D. Narciso de Heredia, conde de Ofalia.

Como reina Gobernadora, á nombre de mi escelsa Hija la Reina Doña Isabel 2.<sup>a</sup>, en conformidad con el artículo 15 de la Constitucion, y oido el Consejo de Ministros, he tenido á bien nombrar Senador por la provincia de Navarra á D. Evaristo San Clemente, marques de Montesa, para llenar la vacante ocurrida por renuncia de D. Miguel José Irigoyen. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = En Palacio á 27 de mayo de 1838. = Al conde de Ofalia, Presidente del Consejo de Ministros.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

##### *Reales órdenes.*

Excmo. Sr: He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del oficio de V. E. de 18 de octubre último, en que con referencia á la consulta que ha hecho á V. E. el intendente militar de Estremadura sobre si se está en el caso de abonarse por la administracion militar á D. Telesforo Serrano, teniente del escuadron franco lanceros voluntarios de dicho distrito, el valor que pide del caballo de su propiedad que perdió en accion de guerra dada contra el rebelde Palillos, solicita V. E. que S. M. se sirva dictar una medida general para los casos de esta naturaleza que ocurran en los cuerpos francos.

Asimismo he puesto en conocimiento de S. M. otra comunicacion de V. E. de 29 de enero próximo pasado, en que dando V. E. conocimiento de la reclamacion que ha hecho el espresado escuadron del importe de 12 caballos muertos en el campo de batalla, pertenecientes á individuos del mismo escuadron, solicita V. E. nuevamente una resolucion que comprenda á todos los individuos de los citados cuerpos. Enterada S. M. de lo que con este motivo ha manifestado V. E. y de lo espuesto por la junta auxiliar de guerra, cuyo parecer tuvo S. M. á bien oír, se ha dignado resolver por punto general, que tanto el valor de los caballos de que se ha hecho mérito, como el de los que en lo sucesivo pierdan en funcion de guerra los gefes, oficiales y demas individuos de cuerpos francos, y el de los que se inutilicen de resultas de heridas ó esceso de fatiga en campaña, se abone por la administracion militar, siempre que sean de la propiedad de los individuos que los pierdan, precediendo la correspondiente justificacion en los propios términos que se practica en los regimientos de caballeria del ejército y conforme está mandado con respecto á la Milicia nacional de caballeria movilizada por Real orden de 15 de abril de 1836. De Real orden lo comunico á

[ 2 ]  
V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos. Madrid 26 de mayo de 1838 = Ofalia. = Sr. Intendente general militar.

Excmo. Sr.: En la revista que la augusta Reina Gobernadora se dignó pasar á las tropas en la tarde de ayer, quedó sumamente complacida del buen estado en que encontró el batallon provisional de infanteria que bajo la direcion de V. E. se ha formado en el depósito de Leganés; y S. M. que sabe los pocos dias que V. E. ha empleado en su organizacion, me manda darle las gracias en su Real nombre, y á los gefes y oficiales que han contribuido á este servicio; esperando S. M. de los conocimientos de V. E. y de su notorio celo que con la misma actividad continuará adoptando las medidas que considere convenientes para la instruccion y organizacion de cuantos puedan reunirse en el mencionado depósito, á fin de que en el mas breve término puedan marchar á aumentar las filas nacionales en los ejércitos y cuerpos de operaciones.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y satisfaccion. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de mayo de 1838. = Ofalia. = Sr. inspector general de infanteria.

Excmo. Sr.: En la revista que en la tarde de ayer se ha dignado pasar S. M. la Reina Gobernadora á los 19 escuadrones que se han organizado recientemente en las inmediaciones de esta capital bajo la direcion de V. E., ha quedado S. M. muy complacida de la brillantez con que se ha presentado aquella fuerza, asi como de su instruccion, disciplina y animo marcial, mandando S. M. se den en su Real nombre las gracias á los gefes, oficiales y tropa de dichos escuadrones por la parte que cada uno ha tenido en su pronta organizacion. Con este motivo ha recordado S. M. las distintas revistas que ha pasado ya á otros escuadrones organizados tambien por V. E. en estas inmediaciones, y observa tambien con satisfaccion que en el corto período de 11 meses ha presentado V. E. la fuerza de 5200 caballos en 50 escuadrones que han salido de esta capital con destino al servicio de campaña en los ejércitos de operaciones, y en las provincias, para dar en el campo de batalla como lo han hecho, repetidos dias de gloria á la nacion manifestando lo cumplidamente que ha sabido V. E. inspirarles las máximas de disciplina, orden y entusiasmo que debe distinguir al soldado, y el acierto que ha tenido V. E. en la eleccion de gefes y oficiales dignos de mandar aquella tropa por saber conducirla á la victoria. S. M. conoce que tan buenos resultados, en los que brillan el celo y conocimientos de V. E., son debidos tambien al establecimiento de los depósitos de caballeria en las inmediaciones de esta capital, pensamiento sugerido á V. E. por su in-

able celo, aprobado por S. M. y origen de muchos bienes, pues que no solo ha proporcionado que la caballería se conserve en el pie respetable en que se halla, sino es que ha producido al erario público ahorros de gran consideracion, evitando los crecidos gastos que hubiera ocasionado el reemplazo de muchos caballos que arruinados por las fatigas de la guerra habrian perecido si V. E., siempre incansable en procurar el bien del arma de su cargo, no hubiese cuidado con sus oportunas disposiciones de hacerlos conducir á los depósitos, y reponerlos hasta el grado de poder prestar nuevo y útil servicio en campaña.

Tan repetidas muestras del celo é inteligencia de V. E. prueban su especial disposicion para el encargo que S. M. se ha dignado confiarle, y le hace nuevamente digno de su Real consideracion. S. M., que está de cada vez mas satisfecha de lo acertada que fue la eleccion que se dignó hacer de V. E. para el destino que desempeña, me manda haga saber á V. E. cuanto esta orden se manifiesta, y que se publique en la de los citados escuadrones para satisfaccion de V. E. y de los gefes, oficiales y tropa á quienes comprende. De Real orden lo comunico á V. E. para su satisfaccion y demas efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de mayo de 1838. = Ofalia. = Sr. inspector general de caballeria.

Satisfecha S. M. la Reina Gobernadora del estado en que se encuentran los dos batallones de la 2.<sup>a</sup> division del ejército del Norte al mando de V. S. que se dignó revistar en la tarde del 22 del actual, me manda lo haga saber á V. S. para que por su conducto llegue á noticia de los bizarros individuos que los componen; su aspecto guerrero es una garantía de lo que puede esperar la patria del valor que los distingue, y que tantas veces como en la accion de Bejar les proporcionó cubrirse de laureles.

De Real orden lo digo á V. S. con el objeto indicado, teniendo una particular complacencia en transmitir á V. S. la honrosa manifestacion de S. M. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 24 de mayo de 1838. = Ofalia. = Sr. mariscal de campo D. Ramon Pardiñas.

#### DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y RESGUARDOS.

##### *Primera seccion.*

Por el ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta direccion con fecha 5 de este mes la Real orden siguiente:

»El Sr. Ministro de Hacienda dice con fecha de hoy al presidente de la junta consultiva de aduanas y aranceles lo siguiente: S. M. la Reina Gobernadora se ha servido aprobar la contestacion que esa junta dió en 13 de abril último á la consulta á observaciones que el administrador de la aduana de Barce-

lona la dirigió sobre el excesivo derecho que se cobra á los pañuelos de seda extranjeros; pero al mismo tiempo ha tenido á bien mandar se manifieste que los administradores deben entenderse con la direccion general de aduanas, y no con esa junta, cuando les ocurran dudas en punto á la inteligencia ó aplicacion de los aranceles, ó cuando tengan que haer observaciones acerca de sus artículos. Lo participo á V. E. de Real orden para su inteligencia y satisfaccion en cuanto al primer extremo. De la misma Real orden, comunicada por el espresado Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para que cuide de la puntual observancia del segundo.»

La traslado á V. S. para que en su cumplimiento se sirva hacer las prevenciones oportunas á los administradores de aduanas en esa provincia, avisándome el recibo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1838. = José de San Millán. = Sr. intendente de...

#### *Partes recibidos en la secretaria de estado y del despacho de la Guerra.*

El general segundo cabo de Cataluña con fecha 11 del actual traslada un parte del mariscal de campo D. Joaquin Ayerbe, quien participa que el 18 próximo pasado fue dispersada la faccion del Llarch cerca del pueblo de Carma; y sabiendo que el punto de reunion en su fuga era Fons se dirigió el referido general á dicho pueblo, á cuyas inmediaciones logró la caballería del 7.<sup>o</sup> dar muerte á 25 rebeldes, apoderándose ademas de muchas armas, acémilas y porcion de efectos, sin que por nuestra parte ocurriese pérdida alguna.

El comandante general de Navarra en 19 del mismo participa que el estado de desaliento de los enemigos continúa aumentándose, cundiendo la desercion entre ellos, pues últimamente se han presentado 13 individuos de las filas rebeldes, sin contar los que lo hayan verificado en diferentes fuertes, cuyas comunicaciones aun no se han recibido. Añade el referido comandante general que á consecuencia de la insurreccion de Estella sigue aun errante la junta por los pueblos, huyendo de la tropa, que no desiste de acabar con ella y con los ojalateros.

El comandante general de Vizcaya, en comunicacion de 21 del actual, dice, que segun avisos que recibia, resultaba que de las fuerzas de Castor desertaban muchos individuos por lo desatendidos que estaban en punto á raciones: y que unos 30 moros llegaron á Baracaldo, cometiendo excesos por los pue-

[4]  
blos del tránsito, resueltos á no volver á tomar las armas: añade el referido comandante general que tambien en Oñate hubo alborotos contra los llamados ojalateros, oponiéndose los amotinados á que se les diese racion á aquellos; y que tan solo prometiéndoles saldrian, fue como se apaciguó el desorden.

## PARTE NO OFICIAL.

*Madrid 29 de mayo.*

El Excmo. Sr. duque de Fezensac, nuevo embajador del Rey de los Franceses en esta corte, fue ayer presentado á nuestra augusta Gobernadora: y dirigió á S. M. la alocucion siguiente:

Señora: El Rey de los franceses se ha servido elegirme para el honroso cargo de representarle cerca de la augusta persona de V. M. Esta prueba de su confianza es tanto mas lisonjera, quanto me proporciona tambien ocasion de felicitar á V. M. en mi primera presentacion. Las armas de la Reina Isabel han triunfado; el órden se restablece en los pueblos, la disciplina en los campamentos. Tan felices sucesos son consuelo de lo pasado y esperanza del porvenir. ¡Ojalá que la España, perseverando en la senda que le marca un Gobierno firme y templado, logre consolidar el trono de su tierna Reina bajo la autoridad de V. M.! Este triunfo se deberá á la fortaleza de una Reina, al cariño de una madre; y yo me conceptuaré feliz si en el curso de mi mision consigo ver el término de los infortunios de una nacion noble, por la cual el Rey tanto se interesa, y que escita en toda la Francia tan viva simpatía.

S. M. se dignó contestarle en estos términos:

Sr. Embajador: Me es muy grato veros en esta corte encargado de cultivar las amistosas relaciones que felizmente existen entre la Francia y la España. La confianza que ha depositado en vos el Rey de los Franceses es ya por sí sola un título para que merezais toda la mia.

No dudo del particular interés de mi augusto tío y aliado y de las simpatías de la Francia en favor de la nacion española y de la Reina mi amada Hija; y agradezco vuestras felicitaciones con motivo de los recientes triunfos obtenidos por los nobles esfuerzos de los fieles defensores de tan justa causa.

*S. Sebastian 20 de mayo.* Se han presentado en esta semana 13 facciosos de los cuales cuatro han sido destinados á trabajar en el camino, seis han ido á sus casas y tres á Francia. Ni en nuestras tropas ni en

las de los rebeldes ha habido estos dias movimiento ni operacion alguna.

Ha comenzado á desarrollarse el escorbuto en el batallon que guarnece á esta ciudad, y algunas calenturas en los enfermos procedentes de Guetaria. Para precaver el progreso que puedan tener estas enfermedades en un pueblo donde se halla aglomerada tanta gente, mucho mas temible con la aproximacion del verano, la junta de sanidad, de concierto con la autoridad militar, está adoptando todas las medidas higiénicas que aconseja la prudencia.

*Logroño 21 de mayo.* Los rebeldes han impuesto en todos sus pueblos pena de la vida á cualquiera que entre en poblacion guarnecida con tropas suyas ó comunique con las nuestras, y al centinela, guardia ó aduanero que le permita el pase. Con esto se han hecho muy dificiles las comunicaciones, segun ya he indicado á ustedes: los enemigos temen mucho que se introduzcan en el pais poclamas ó noticias de lo que pasa por acá.

Parece que se ha suspendido el consejo de guerra de Zariátegui y demas encausados, por temor de que se les declare inocentes, y subleven las tropas. No hay por ahora ningun indicio de nueva expedicion: los mas exaltados de entre ellos se contentan con echar barvatas contra Viana y otros puntos fortificados.

## ANUNCIOS.

Se halla vacante el partido de cirujano titular de la villa de Belmente de Tajo, su vecindad de unos 160 vecinos, inmediata á los pueblos de Chinchon, Colmenar de Oreja y Villarejo de Salvanés, provincia de Madrid, distante siete leguas de esta capital, su dotacion de 3000 rs., pagados los 1500 rs. del fondo de propios, y los 1500 restantes por repartimiento vecinal cobrados de cargo del Ayuntamiento, y ademas el producto de las barbas que no bajará de 6 rs. diarios cobrados por dicho facultativo, golpes de mano airada y partos laboriosos: los pretendientes dirigirán sus memoriales francos de porte á la secretaria de dicho Ayuntamiento hasta el dia 24 del próximo mes de junio.

Por orden de la Direccion general de Rentas se subastan los arrendamientos de terrenos labrantios, titulados de la Cañada de la Cueva y Romera, del valle de Valdepueco, exigo de Santa María, el de San Pedro, y dehesa Alavilla por seis, ó nueve años. Y por un año los arriendos de pastos de los tres cuartos del monte de Valdepueco, que son Barranco obscuro, Matanza y Losilla, y el monte de Villamanrique, todo perteneciente á la encomienda mayor de Castilla en Villarejo de Salvanés, agregada á la nacion: quien quiera hacer postura á cualquiera de dichos arriendos lo verificará en la administracion de Villarejo en el término de quince dias.